



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2026/2027

Expediente n.º: 909/2026

Asunto.: Ayudas escolares 2026/2027

BASE 1ª.- ACTIVIDAD OBJETO DE AYUDA.

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los/las alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando Educación Infantil en los Centros Escolares del municipio de Arroyo de la Luz.
2. Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia, entendiendo como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen las cantidades reflejadas en la tabla siguiente:

	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
INGRESOS MENSUALES	1200 €	1400 €	1600 €	1800 €	2000 €	2200 €	2400 €	2600 €	2800 €	3000 €

3. Carecer de patrimonio mobiliario o inmobiliario que denote suficiencia de ingresos, salvo la vivienda familiar.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. La ayuda será incompatible con otras becas para el mismo concepto de cualquier entidad u organismo.

BASE 3ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,





Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

en el plazo de diez días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (nóminas, pensiones, subsidios, etc.) correspondientes a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.
- d) Declaración de la renta de 2025 (en caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar declaración alegando los motivos por los cuales no se ha presentado).
- e) Vida laboral de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador y resolución judicial.
- g) Certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Seguridad Social.
- h) Modelo de alta de terceros, para que se pueda efectuar el pago.

El comité de evaluación podrá solicitar cualquier otra documentación que estime conveniente para efectuar una correcta valoración de las solicitudes.

BASE 4ª-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se concederá **un plazo de diez días hábiles** para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE 5ª- ÓRGANOS DE ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejal/a a determinar por la Alcaldía
- Vocal: Una Trabajadora Social de la Mancomunidad Tajo-Salor
- Vocal: Un/a Trabajador/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Secretaria: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.





Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

La Comisión elevará propuesta de resolución provisional al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de **10 días para alegaciones**.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, y el Alcalde-Presidente dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión deberá acreditarse en el expediente que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE 6ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA AYUDA.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326 48100, y la cuantía total máxima de la subvención es de 2.000,00 euros.

El importe de la ayuda, para aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, será de 100 euros. En el caso, de que el número de beneficiarios sea superior a 20, se procederá a la disminución proporcional del importe inicialmente fijado (100 euros), a fin de garantizar una distribución lineal de las becas.

BASE 7ª.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

El pago de la Ayuda se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria acreditada, debiendo el beneficiario presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz **antes del 15 de diciembre de 2026**, justificación (factura emitida con todos los requisitos legales) de la adquisición de libros y material escolar en cualquier local o librería de Arroyo de la Luz, del curso correspondiente por, al menos, el importe de la subvención recibida; en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 8ª.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 9ª.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

BASE 10ª- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Arroyo de la Luz a fecha de firma digital

EL ALCALDE
(Firma digital)
Fdo.: Carlos Caro Domínguez

